



Forjando una comunidad epistémica de un lenguaje para la transparencia

Germán J. Arenas Arias

*Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos (IELAT)
de la Universidad de Alcalá (UAH)*

España

ORCID: [0000-0003-1526-7181](https://orcid.org/0000-0003-1526-7181)

RECIBIDO: 16 de noviembre de 2023

ACEPTADO: 20 de marzo de 2024

RESUMEN: Este artículo plantea una *aleación* interdisciplinar entre los estudios políticos con el lenguaje claro y/o la comunicación clara. Tomando como punto de partida el término de redes de políticas (*policy networks*), se discute, primordialmente, la existencia de comunidades epistémicas, en tanto red de profesionales con experiencia y competencia reconocidas, con capacidad potencial para incidir en el diseño de políticas públicas de lenguaje claro y/o de comunicación clara enmarcadas en los principios de transparencia y buena administración. Consiste en una investigación teórica apoyada en el análisis de textos, discursos, informes y documentos científico-técnicos que, a su vez, son fuente de información para los *policy-makers*. De este estudio se puede concluir que los miembros que hacen parte de la comunidad comparten conocimientos, técnicas y buenas prácticas en el uso del lenguaje claro, con el objetivo de optimizar la comunicación gubernamental y la comprensión de la información pública. Se trata de una comunidad emergente que enfrenta desafíos en términos de consolidación e institucionalización.

PALABRAS CLAVE: Comunidades epistémicas, lenguaje claro, comunicación clara, políticas públicas, influencia política.

Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i PID2020-114308RB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ *El derecho a entender la comunicación tributaria. Análisis y clarificación del discurso empleado en los procedimientos de recaudación* y de la 'Red de investigación en Cultura de la Legalidad y Lucha contra la Corrupción [3]'. Ayuda RED2022-134265-T financiada por MCIN/AEI/10.13039/501100011033.



CONTENIDOS: 1.- Introducción. 2.- Comunidades Epistémicas (CCEE): un marco teórico. 2.1.- *El concepto de comunidad epistémica*. 2.2.- *Críticas al concepto de comunidad epistémica*. 3.- Una comunidad epistémica en torno al lenguaje claro y/o la comunicación clara. 3.1.- *Condiciones de aparición*. 3.2.- *Transformación del aprendizaje epistémico*. 3.2.1.- La invención de un derecho a comprender. 3.2.2.- Comunicación clara. 3.2.3.- Lenguaje transparente. 4.- Desafíos para la consolidación epistémica. A modo de conclusión. – Bibliografía.

Building an epistemic community of a language for transparency

ABSTRACT: This article proposes an interdisciplinary alloy between policy studies and plain language and/or clear communication. Taking the term policy networks as a starting point, it primarily discusses the existence of epistemic communities, as a network of professionals with recognised experience and competence, with the potential to influence the design of public policies on plain language and/or clear communication framed within the principles of transparency and good administration. This is a theoretical research supported by the analysis of texts, speeches, reports and scientific-technical documents which, in turn, are a source of information for policy-makers. From this study it can be concluded that members who are part of the community share knowledge, techniques and good practices in the use of plain language, with the aim of improving government communication and understanding of public information. However, this emerging community face difficult challenges in terms of consolidation and institutionalization.

KEY WORDS: Epistemic communities, plain language, clear communication, public policy, political influence.



Nota preliminar

Mientras en Alcalá de Henares, el 27 de septiembre de 2023, se celebraba el VIII Congreso Internacional de Transparencia (CIT) con un grupo de trabajo sobre "*Transparencia como comprensibilidad: Lenguaje transparente*", en Buenos Aires iniciaba la Conferencia de Plain Language Association Internacional (PLAIN), "*Conectar culturas: comunicación clara para construir puentes*". Desde 2020, el CIT promueve este grupo de trabajo específico y por primera vez, la conferencia de PLAIN tuvo lugar en un país latinoamericano. En el mismo mes de septiembre, en Córdoba (Argentina) un reputado doctor en Semiótica, profesor universitario y coordinador de la Oficina de Comunicación y del Comité de Lenguaje Claro del Poder Judicial de Córdoba presentaba su libro "*Lenguaje claro y discurso jurídico. Conceptos y herramientas para la administración de justicia*", y en Medellín (Colombia) una investigadora defendía su tesis doctoral titulada "*El proceso comprensivo del receptor en el lenguaje claro*" en la Universidad EAFIT.

En septiembre de 2023, además, una treintena de legisladores colombianos presentaron dos proyectos de ley distintos, en la Cámara de Representantes, para "implementar progresivamente prácticas y estrategias de Lenguaje Claro en aras de facilitar el acceso y la comprensión de la información pública, reducir costos, eliminar barreras y cerrar brechas entre el Estado y la ciudadanía". Y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Presidencia de España, decidió adherirse a la lista de entidades de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro (Red-PHLEC) impulsada por la Real Academia Española (RAE), cuyo objetivo es "fomentar el lenguaje claro y accesible como fundamento de los valores democráticos y de ciudadanía". La Red-PHLEC se incorpora a un conjunto de redes que ya existen en Chile, Argentina, Colombia, Uruguay y Brasil, y que junto a otras iniciativas en Perú, México, Costa Rica y Ecuador son compatibles, en el sentido de que comparten una "defensa del derecho de los ciudadanos a comprender las leyes y normas básicas reguladoras de la convivencia social".

Partiendo de la consideración de que el lenguaje claro se está *difundiendo* en la región iberoamericana, la literatura que prevalece sobre la materia revela explicaciones que enmarcan el hecho de la difusión como producto de un movimiento, de una corriente o de un conjunto de prácticas emuladoras sobre reformas del discurso jurídico-administrativo. Presento en este trabajo la hipótesis de que existe otra variable explicativa, esto es, el surgimiento —y la *edificación*— de un consenso acerca de la eficacia y la conveniencia del lenguaje claro entre una comunidad epistémica. Esta comunidad ha construido la "idea" del lenguaje claro a través de la acumulación de conocimientos y de acciones colectivas, y ha estado propiciando, mediante encuentros y conferencias, publicaciones en revistas científicas, colaboración en investigaciones y una variedad de comunicaciones informales y contactos, su inclusión en agendas de gobierno para concretar políticas públicas orientadas, esencialmente, hacia la transparencia.



1.- Introducción

En el estudio y análisis de las políticas públicas, la noción “redes de políticas” (*policy networks*) forma parte de un conjunto de conceptos que ilustran los vínculos de los gobiernos con otros actores estatales o sociales y su dependencia con ellos (Rhodes, 2006: 425). En general, las redes de políticas, como herramienta conceptual, guardan un poder explicativo interesante para el análisis de las políticas públicas en la medida que sirven para (i) describir el funcionamiento gubernamental, (ii) teorizar el proceso de formulación y ‘hechura’ de las políticas y/o (iii) prescribir reformas a la gestión pública (Rhodes, 2006; Börzel, 1998 y 2002; Chaqués, 2004). Dentro de su rúbrica, genérica y difusa, siguiendo con Rhodes, podemos encontrar una serie de términos particulares —*issue networks*, *iron triangles*, *policy subsystems* o *subgovernments*, *policy communities*, *advocacy groups*, *epistemic communities*— relativamente útiles para explicar la existencia (y la relevancia) de relaciones institucionales formales e informales entre actores gubernamentales y actores de distinta naturaleza (privada, social, académica o científica) en torno a creencias, valores e ideas compartidas que atañen a la elaboración y la implementación de las políticas.

Para poner un ejemplo prototípico de manual de ciencia política: una red de política, en materia de transporte, puede estar constituida por los nexos (in)formales de políticos interesados o responsables del tema, burócratas especializados del ministerio o de las entidades correspondientes, representantes de grupos de interés (compañías de infraestructura, patronales de transportistas), autoridades de organismos internacionales, expertos vinculados a centros universitarios y de investigación, periodistas, etc. Estos actores (con)forman un foro especializado donde se intercambia información y recursos, se elaboran y se discuten propuestas para perfilar, finalmente, el rumbo de las políticas (Vallés, 2006).

Fabricar análisis a partir de *policy networks* representa, por excelencia, preparar un esquema reticular que ayuda a comprender, principalmente, quiénes participan en la intermediación y en la gobernación de las políticas, cómo interactúan y qué características les acompaña¹. Para empezar a concretar, me interesa destacar que su uso —en la ciencia política, en la disciplina de las relaciones internacionales y en la política comparada— ha producido una suerte de innovaciones en el lenguaje de los procesos políticos (Atkinson y Coleman, 1992) y que una de esas innovaciones es el concepto de “comunidades epistémicas”. Dicho concepto encarna un dispositivo teórico que ha venido a tipificar las redes de expertos y profesionales cuyo conocimiento científico-académico es reivindicado para darle forma y contenido a

¹ De acuerdo con Zurbriggen, el análisis de *policy networks* también es un reconocimiento implícito de que las políticas públicas emergen de la interacción entre actores públicos y privados, aceptando que el Estado no es un actor dominante, sino que, por el contrario, prevalece una gran variedad de actores no gubernamentales que intervienen, potencialmente, en la toma de decisiones (2003: 12).



las políticas públicas que pertenecen o tienen afinidad con su área de especialización.

Seguramente el trabajo más importante en el que se desarrolla la génesis, la composición y las funcionalidades teóricas de las comunidades epistémicas (en adelante CCEE) es el de Peter Haas, *Epistemic Communities and International Policy Coordination*, publicado en 1992 en el vol. 46 (1) de *International Organization Journal*². Allí, Haas proyecta las CCEE como "una red de profesionales con experiencia y competencia reconocidas en un ámbito concreto y una reivindicación autorizada de conocimientos relevantes para la elaboración de políticas dentro de ese ámbito o área temática" (1992: 3). En esta (sub)clase de red, están involucrados individuos u organizaciones que comparten creencias, discursos, patrones de razonamiento en torno a un tema o problema de política [internacional] compatible con el ámbito de su experticia. Las CCEE pueden incluir académicos, expertos, profesionales, funcionarios gubernamentales, activistas y otros actores, cuyas ideas y sobre todo, cuyos saberes, desempeñan un papel relevante en la configuración de las políticas, toda vez que aportan información, argumentos y marcos conceptuales que pueden influir en la manera como se perciben y se comprenden los problemas públicos. Desde Haas (1992), se ha propagado una fructífera línea de investigaciones y estudios de caso que otorgan a las comunidades epistémicas la capacidad de promover ideas nuevas en las prácticas políticas, ya sea para formular soluciones a los problemas públicos, o para difundir o proponer recetas institucionales acertadas.

Las CCEE son, para sintetizar, tanto una fuente, como un canal por donde se extienden ideas de políticas y para los efectos que aquí me interesan, sirven como un instrumento de análisis que amplifica la imagen de los *expertos* que atraviesan los nodos de las *policy networks*.

A lo largo de este trabajo busco explorar el encaje conceptual de dicha expresión con el creciente interés público que genera la necesidad de instaurar un conjunto de políticas en particular. Me refiero a políticas de lenguaje claro y/o de comunicación clara³, enmarcadas en los principios de transparencia y buena

² *International Organization* (IO) es una destacada revista académica de referencia en el ámbito de las Relaciones Internacionales publicada en asociación con Cambridge University Press y dedicada a la investigación y análisis de la política internacional, los asuntos multilaterales, la política exterior y los organismos internacionales. El trabajo de Haas es el artículo más citado de IO desde el año 1992 hasta 2023, con un total de 3468 citaciones. En Google Scholar registra 10718 citaciones. En 2013, Claire A. Dunlop rastreo 638 artículos y capítulos de libros y monografías que citan el trabajo de Haas de IO.

³ En los meses de julio y octubre de 2023, en España, la entonces vicepresidenta primera del gobierno y ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Nadia Calviño, anunció la promoción de un conjunto de iniciativas públicas de lenguaje claro, enmarcadas en el PERTE (Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica) de la Nueva Economía de la Lengua. Según las cifras del gobierno español, los recursos del PERTE, en sus distintas fases, pueden alcanzar una cifra total de 725 millones de euros. En noviembre de 2023, la Agencia Tributaria también anunció la



administración. De acuerdo con el argumento de Camacho, "el lenguaje claro es una parte sustancial del esfuerzo por abrir la Administración a la ciudadanía, una característica que comparte con la transparencia" (2023: 2) y según Asensio, Polanco y Montolío, la clarificación del lenguaje se corresponde con la "exigencia democrática de transparencia en la comunicación entre la Administración y la ciudadanía" (2022: 195). Bajo el paradigma actual del gobierno abierto, una comunicación cercana, clara y eficaz entre los gobernados y los gobernantes se ha convertido en un objetivo de política pública.

En consecuencia, en este trabajo me propongo exponer y discutir si existe una "comunidad epistémica" en torno al lenguaje claro y/o la comunicación clara. En ese sentido, el documento tiene dos propósitos fundamentales. Por un lado, demostrar la formación y desarrollo de dicha comunidad, caracterizándola como una red de expertos/as, académicos/as, investigadores/as y profesionales que se dedican al estudio, análisis y promoción del lenguaje claro, primero, y de la comunicación clara, más reciente y ampliamente. Estas personas comparten conocimientos, técnicas y buenas prácticas en el uso del lenguaje claro con el objeto de mejorar la comunicación y la comprensión de la información pública. Además, se sostiene que el conjunto de estos actores participa en un ecosistema social donde se ofrecen recursos de formación y capacitación y en eventos relacionados con transferencia de conocimiento para circular sus *ideas* e influir, en algunos casos, en agendas de gobierno. Por el otro lado, el segundo propósito del trabajo es sugerir la realidad de la comunidad epistémica como una variable significativa para explicar la configuración de políticas públicas relacionadas con el lenguaje claro y/o la comunicación clara y sus respectivos desafíos de institucionalización.

En aras de la delimitación, me concentro en el rasgo *español* de dicha comunidad; mis pretensiones no buscan abarcar más allá de sus fronteras. El trabajo no retrata, conviene reiterar, el cuadro completo de agentes/actores epistémicos, pero sí provee una muestra que, como la mayoría de subconjuntos, puede parecer aleatoria. Confío en que, a pesar de o gracias a ello dicha muestra resulte significativa. A tenor de lo anterior, también sería adecuada una breve nota sobre el surgimiento de la comunidad epistémica a la que dedico este estudio. Mantengo la hipótesis de que su configuración emana de un contexto internacional, en concreto, de la acción

simplificación del lenguaje en ocho modelos de comunicación para eliminar barreras de comprensión y minimizar con ello las cargas administrativas indirectas de los contribuyentes. En enero de 2024, el ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, José Luis Escrivá, presentó en el Congreso de los Diputados tres consensos (i) para el impulso de la Inteligencia Artificial y su uso ético, (ii) para el desarrollo de las capacidades tecnológicas del país y (iii) para la transformación de la Administración Pública (AP). En el discurso de Escrivá, para avanzar hacia una administración accesible, resiliente y con mayor capacidad de respuesta y facilitar las interacciones del ciudadano con la AP, se requeriría, entre otros asuntos, la eliminación de la cita previa, portales digitales más intuitivos y la *simplificación del lenguaje administrativo*.



colectiva de una red de defensa transnacional y de otras CCEE que en conjunto suele denominarse *Plain Language Movement*. No es este el lugar para discutir ampliamente la envergadura de esa tesis; creo que puede bastar con la consideración de que estamos frente a un fenómeno insertado en otro más amplio, de carácter internacional, con su propia red independiente de expertos/as, académicos/as, investigadores/as y profesionales que se dedican al estudio, análisis y promoción del lenguaje claro

Para demostrar la formación y el desarrollo de una comunidad epistémica en torno al lenguaje claro, enfocaré la atención en textos, informes y documentos. Reviso, dialogo y discuto directamente con publicaciones sobre la materia, siguiendo pautas y asumiendo desafíos que los estudiosos de las CCEE han planteado. Dunlop, al respecto, apunta que “la historia de cómo se reunió un grupo de expertos y del proceso de creación de conocimientos sigue siendo importante” y que “identificar una comunidad epistémica es identificar un conjunto de actores con la estatura profesional y social necesaria para hacer afirmaciones autorizadas sobre cuestiones políticamente pertinentes y socialmente relevantes del momento” (2013: 235). Osorio (2017), por su parte, a la hora de caracterizar las CCEE que estudia, sugiere (i) identificar a los miembros de la comunidad a través del ejercicio de revisar quiénes son los expertos que asisten a encuentros, seminarios y conferencias y/o a las visitas entre países, así como quiénes son los autores de los reportes y documentos de políticas; (ii) identificar los principios y creencias que poseen ante los problemas públicos, y el diagnóstico y las políticas que plantean para solucionarlos, a través del análisis de materiales como las publicaciones de los miembros de la comunidad, exposiciones ante cuerpos legislativos, etc., y (iii) identificar las menciones recurrentes en la literatura, publicaciones de los miembros de la comunidad, discursos y entrevistas.

Para cumplir con los propósitos de este trabajo, combino las estrategias “metodológicas” del párrafo anterior y me centro en desglosar dos elementos para cartografiar con un mínimo de certeza la *comunidad epistémica de lenguaje claro y/o comunicación clara*. Me referiré a las condiciones de aparición de la comunidad y a la transformación del aprendizaje epistémico en propuestas de política pública.

Después de esta introducción, la hoja de ruta es la siguiente. En la próxima sección desarrollo con amplitud el contenido sustancial del término “comunidades epistémicas”, poniendo de relieve sus ventajas en el estudio de las políticas públicas. Más adelante me detengo en exponer mi hipótesis central: existe una comunidad epistémica en torno al lenguaje claro y/o la comunicación clara que es significativa en términos políticos, aunque, también he de decir, es una comunidad que todavía se halla en fase emergente. Por razones de espacio, me limitaré a señalar algunos nodos que considero relevantes desde mi punto de vista, pero que no agotan la



exhaustividad requerida para conseguir una fotografía completa de la vasta red de expertos/as en lenguaje y comunicación claros. Me centro en un país, España, a efectos de delimitación e ilustración del debate. Concluyo en el último apartado con algunas consideraciones a modo de desafíos para la consolidación de la comunidad. Este trabajo, me corresponde advertir, ha de concebirse como una apuesta académica muy modesta, pero oportuna, al tiempo que novedosa, para seguir fortaleciendo el aparato de producción intelectual de un lenguaje (claro) para la transparencia.

2.- Comunidades Epistémicas (CCEE): un marco teórico

Dado que el concepto de comunidades epistémicas resulta más familiar dentro del vocabulario de internacionalistas y politólogos, pero no en el propio de otras disciplinas, se requiere, en primer lugar, una *clarificación*. Su referencia apela, atendiendo el dictado del trabajo seminal de Haas, a una red de profesionales de una o diversas disciplinas que tienen (i) una preocupación genuina por entender y explicar mejor una temática pública determinada, (ii) un conjunto compartido de creencias normativas y marcos interpretativos del mundo y de la realidad para establecer conexiones causa-efecto, posibles acciones políticas y resultados deseados, (iii) conceptos compartidos de validez para ponderar y ratificar conocimientos y experiencias y, finalmente, (iv) una empresa política común. Esto último se refiere a la convicción de que sus prácticas y experticia, presumiblemente, contribuyen al beneficio de la sociedad y del interés público (1992: 3).

2.1.- El concepto de comunidad epistémica

Los miembros de una comunidad epistémica pueden ser considerados *expertos*, personas que dominan con solvencia un campo o una disciplina, y que convergen en intenciones, expectativas, símbolos y puntos de referencia en torno a un tema, controversia o propuesta. Siguiendo la lectura de Haas, por un lado, Osorio manifiesta que no necesariamente una comunidad epistémica dispone de un *monopolio* del conocimiento, pero sí que comparte un enfoque común de comprensión que implica que, en el momento de entregar información, interpretaciones o asesorías, estas coincidirían (2017: 80). Y por el otro lado, Maldonado ha detallado las características de una comunidad epistémica para simplificar su significado: (i) puntos coincidentes en una agenda de investigación, (ii) integración en redes y subredes sin vínculos formales o no preferentemente formales, (iii) diversidad profesional y (iv) tamaño compacto, son relativamente pequeñas; lo que más importa es su prestigio y credenciales académicas, "su conocimiento especializado sobre algún tema o campo es su principal carta de presentación cuando se trata de incursionar en el diseño e implantación de políticas" (2005: 111-112).



Las CCEE cobran relevancia en el contexto del gobierno y los Estados, en la producción de las políticas, porque sin su asistencia experta, los *policy-makers* corren el riesgo de tomar decisiones desconociendo escenarios de causa y efecto. En virtud de su aprendizaje, las CCEE proveen información cualificada, entrenan, exhortan y/o forman a los funcionarios y algunas veces, a la opinión pública; arrojan luz sobre el diagnóstico de una situación considerada socialmente como indeseable y sobre la cadena de efectos que pueden resultar tanto de la falta de acción como de la implementación de una política en particular (Haas, 1992: 15). Así mismo, las CCEE pueden ayudar a formular soluciones, modificar regulaciones o diseñar políticas públicas. "Su papel en este sentido dependerá de las razones por las cuales se busca su consejo. En algunos casos, los tomadores de decisiones buscarán asesoría simplemente para obtener información que justifique o legitime su comportamiento" (Haas, 1992: 15-16). En otros casos, las comunidades epistémicas tienen un papel más relevante en las etapas previas de formulación de políticas y/o de propuestas legislativas, incluyendo la presentación de alternativas o enmiendas, opinando sobre la selección de las políticas o comprometiéndose con labores de *advocacy* en coaliciones nacionales o internacionales, firmando manifiestos, o adhiriéndose a movimientos sociales afines.

Por lo que respecta a la aplicación conceptual de las CCEE hay que indicar que también fueron imaginadas para pensar y dar sentido a la propagación internacional de las ideas de política pública. No se entienden las CCEE sin su potente munición intelectual que les permite circular el conocimiento y *expertise* entre países, entre gobiernos, entre organismos o estancias internacionales, a través de un sinnúmero de recursos y posibilidades para socializar sus enfoques e intereses.

Cabe hacer notar que el *leitmotiv* de las CCEE proviene de una cadencia marcada por la dimensión internacional. El concepto abreva de un "programa de investigación que, mediante estudios particulares, muestre cómo su aplicación podría iluminar asuntos importantes en la política internacional" (Adler y Haas, 2009). No obstante, la capacidad explicativa del concepto se ha expandido lo suficiente para dar cuenta, con diferentes grados de detalle, cómo, cuándo y dónde las redes de profesionales con experiencia y competencia reconocidas, con conocimiento experto, tienen influencia en una amplia diversidad y tipología de políticas.

En virtud de lo anterior, los analistas de políticas públicas se han valido del nutriente teórico de las CCEE para indagar el proceso político mediante el cual la acumulación de conocimiento por parte de una comunidad de expertos —economistas, principalmente— en programas de transferencia condicionada sirvió como catalizador para que dichos programas se implementaran y difundieran en América Latina (Osorio Gonnet, 2017). Osorio aduce que las características de funcionamiento de esta comunidad coinciden con las que plantean Haas y Adler y que sus miembros



no solamente han tenido influencia en un solo país, sino en los 17 países de América Latina (2013: 97). Analizando la acción exterior de gobiernos no centrales, Oddone (2016) propone la necesidad de constituir una comunidad epistémica entre personas expertas en diplomacia subnacional, desarrollo territorial y en integración regional para incidir y motivar decisiones políticas que provean un nivel deseable de bienestar económico y social, específicamente, en zonas de frontera. Si bien el trabajo de Oddone no refleja la trayectoria de una comunidad epistémica concretamente constituida, la reflexión del autor, desde mi punto de vista, sí que es útil para analizar estructuras de oportunidad política (y académica) para nuevas CCEE. Y en sintonía con el concepto de CCEE, las voces de Figueroa y Gutiérrez (2022) son pertinentes, pues logran demostrar cómo las redes de expertos en Argentina han tenido, matizando graduaciones, un rol activo en el debate público y en la confección de políticas y normativas ambientales para proteger bosques nativos.

2.2.- Críticas al concepto de comunidad epistémica

En *Rethinking epistemic communities*, Davis (2013) nos pone sobre aviso que las CCEE (i) no tienen siempre un acceso directo al aparato de gobierno ni a la confección de las políticas; chocan con barreras de entrada, no son siempre escuchadas o, quizás, tampoco son consultadas, (ii) en el caso de ser consultados, puede ocurrir que los miembros de las CCEE persigan, simplemente, sus propios intereses personales o profesionales y (iii) las CCEE no son mejores que los gobiernos para resolver problemas públicos complejos; no son infalibles, carecen de elementos para sopesar decisiones y alternativas.

Otro inconveniente que las CCEE traen consigo es que, si bien el modelo conceptual nos informa sobre el poder de los expertos para difundir ideas nuevas relativas a cómo entender los problemas y afrontarlos, no explica de forma convincente por qué unas ideas son tenidas en cuenta y no otras, ni cómo se incorporan estas ideas en la agenda gubernamental (Chaqués, 2004: 114). Es más, las CCEE, escribe Dunlop (2013), apenas tienen una influencia indirecta y rara vez son actores 'vivos' en las fases de decisión o aplicación del ciclo de las políticas, por lo que debemos otorgarles el lugar analítico que les corresponde. En todo caso, sí dejan entrever cómo ayudan a aprender a los responsables de la toma de decisiones.

Con todo, lo anterior no sugiere aniquilar las CCEE como recurso analítico, sino más bien, procesarlo con sus luces y sombras; tener en cuenta sus ventajas, pero también sus restricciones. Según Davis, una manera de mejorar el entendimiento de las CCEE y de teorizar con ellas es, por una parte, indagar en su cohesión interna y por la otra, ir más allá del conocimiento científico para dilucidar su relación con los gobiernos y proyectarlas dentro de redes de políticas (2013, pp. 147-148). Una de las hipótesis de Davis es, entonces, que "una comunidad epistémica fuerte y con mayor potencial de



influencia es aquella que no solo posee un alto grado de conocimientos especializados reconocido, sino que también está cohesionada internamente" (2018: 148). Previamente he señalado que más que el tamaño, lo importante es el prestigio del que gozan los miembros de una comunidad epistémica. En perspectiva de Davis, esto es seguir anclado a la definición de 1992, por lo que hace un llamado a los académicos para que también pongamos en valor la socialización, las relaciones y los procesos de persuasión *dentro* de las CCEE. "Una cohesión interna sólida puede permitir a una comunidad epistémica ser más efectiva de cara al exterior" (2013: 149).

Adicionalmente, Davis hace hincapié en que actores con conocimientos especializados no necesariamente científicos —diplomáticos, abogados, jueces, banqueros, militares— pueden ser parte de CCEE, "no hay razón para creer que su experiencia compartida es menos fiable o menos influyente" (2013: 155). Hacer análisis con y/o sobre CCEE no es centrarse en la influencia de académicos sobre la política, lo crucial es fijar la mirada en la "participación de un grupo organizado alrededor de un cuerpo de ideas con el propósito de influir sobre las políticas" (Vitelli, 2015: 37). La aclaración es relevante en correspondencia con el hecho de que las CCEE pueden colindar con estructuras gubernamentales o con actores que hacen parte de redes de políticas más adversas en busca de sus propios intereses. Por ese motivo, en la labor de investigación es imperativa la distinción y separación entre actores epistémicos que, basados en su profesionalidad, se preocupan genuinamente por contribuir a la resolución de un problema público, y actores que, motivados por los incentivos del sistema político o del competitivo mercado neoliberal, devienen en *empresarios de políticas* que actúan *como* expertos, "pero que no pertenecen a la clase política ni son considerados científicos sociales" (Chaqués, 2004: 111). Esta clase de distinciones son fundamentales, conceden nitidez al trazado reticular y a las huellas que dejan los agentes epistémicos en tanto actores de una *policy network*.

3.- Una comunidad epistémica en torno al lenguaje claro y/o la comunicación clara

3.1.- Condiciones de aparición

En primer lugar, creo que es posible fechar y situar la identificación de un primer *indicio* de existencia de una comunidad epistémica en torno al lenguaje claro. Sospecho que, con cierta precisión, este ejercicio se puede realizar con un documento en mano: BOE núm. 27, de 1 de febrero de 2010 cuyo contenido es la Resolución de 21 de enero de 2010, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2009, para constituir la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico. La creación de una Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico (CMLJ) en España representaría, en términos de Hass, el momento puntual en que un gobierno busca asesoría experta para alcanzar un objetivo concreto:



“lograr que el lenguaje jurídico sea más comprensible para la ciudadanía y hacer de la Administración de Justicia un servicio público de calidad y cercano al ciudadano”.

El espíritu de la CMLJ en mención deriva del Plan de Transparencia Judicial del año 2005 y del objetivo político de “obtener una Justicia comprensible, tanto en las comunicaciones escritas como en las vistas o comparencias y en las propias resoluciones judiciales, todo ello sin perjuicio de las exigencias que deriven de la correcta técnica jurídica”⁴. El problema público que también es posible identificar viene dado por el hecho de que:

Encuestas a usuarios de la Administración de Justicia realizadas por el Consejo General del Poder Judicial todavía manifiestan, en un porcentaje que sería deseable reducir que no han entendido el lenguaje jurídico que los tribunales han empleado, permaneciendo como usuarios con más problemas con este lenguaje los de clase baja o media-baja, los usuarios de juicios de faltas y juicios penales y, más en concreto, los denunciados, los acusados, los testigos y los testigos-víctimas, por este orden. (Plan de Transparencia Judicial de España, 2005)

La CMLJ recogió y acuñó un dato relevador que se ha convertido en un argumento persuasivo dentro del discurso de los promotores del lenguaje claro en España: “el 82% de los ciudadanos considera que el lenguaje jurídico es excesivamente complicado y difícil de entender”. Y desde mi perspectiva, la propuesta de constituir una comisión para disminuir ese porcentaje denota la incorporación del tema (*issue*) en la agenda pública estatal. Con palabras de Montolío, directora de uno de los estudios de campo (sobre lenguaje escrito), el informe con el que culminó la Comisión:

es el intento más claro por parte de un gobierno en la historia de España de promover la claridad en la comunicación entre la Justicia y los ciudadanos. El Secretario de Estado de Justicia de ese momento [y luego Ministro de Justicia entre 2019 y 2021, Juan Carlos Campo] lo formuló en los siguientes términos: O dicho en términos de *best-seller*, el motivo de esta Comisión es transformar una historia, la de ‘Los ciudadanos que no entendían a los tribunales’ en otra que podríamos titular ‘La Justicia que comprendo’. (Montolío, 2013: 57)

La CMLJ tuvo la particularidad de involucrar un conjunto de actores del más alto nivel: Consejo de Ministros, Real Academia de la Lengua Española, Universidades de Barcelona, Valencia, Salamanca y Pontificia de Comillas, Consejo General del Poder Judicial, Consejo General de la Abogacía Española, Fiscalía General del Estado, Real

⁴ En el año 2003 ya se había intentado, sin éxito, crear esta Comisión.



Academia de Jurisprudencia y Legislación, Consejo General de Procuradores, Conferencia de Decanos y Decanas de Facultades de Derecho, entre otros. Su producto principal fue la publicación de un informe editado por el Ministerio de Justicia en 2011 y titulado "*Claridad y derecho a comprender. Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico*", de 469 páginas y dividido en seis estudios de campo⁵.

Todo un elenco de catedráticos de universidad, profesores titulares o asociados e investigadores, juristas, abogados, periodistas y funcionarios conformaron un grupo de más de 35 expertos en lingüística, Derecho, comunicación judicial y redacción jurídica. Algunos miembros provenían de grupos de investigación consolidados, "como Val.Es.Co (Valencia, Español Coloquial) surgido en el seno del departamento de Filología de la Universidad de Valencia en 1990, o el grupo EDAP (Estudios del Discurso Académico y Profesional) de la Universidad de Barcelona" (Carretero, 2019: 92). Podemos considerar ese grupo como una "comunidad epistémica" formada por especialistas de renombre y "reconocido prestigio" (Informe CMLJ, 2011: 3) con conocimientos específicos y relevantes que colaboraron para formular, en sus respectivos estudios de campo, afirmaciones autorizadas —social y políticamente pertinentes— sobre la modernización del lenguaje jurídico en aras de la transparencia judicial.

Merece la pena destacar que el informe final de la CMLJ solamente constituye la punta del iceberg de una larga trayectoria de esfuerzos colectivos de origen académico e institucional que datan de los años ochenta y noventa en el seno del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)⁶. De todos modos, los estudios de campo que componen dicho informe siguen constituyendo el análisis empírico del lenguaje jurídico en España más completo hasta la fecha y pueden ser inspeccionados a la luz del modelo teórico de las CCEE. Encarnan, por un lado, el producto de la consulta experta que un gobierno estatal planteó en aras de reunir evidencia, asesoría y recomendaciones como "vías para contribuir a [la] transparencia judicial perseguida". Tal y como escribe Dunlop, pienso que el hecho señala los "enclaves autorregulados de expertos que existían 'ahí fuera' en el mundo académico y de la investigación y que [entraron] a la arena política respondiendo a la petición de asesoramiento de los responsables de la toma de decisión" (Dunlop,

⁵ Informe sobre Lenguaje Oral, dirigido por Antonio Briz Gómez, (Universidad de Valencia); sobre Lenguaje Escrito, dirigido por Estrella Montolio (Universidad de Barcelona); sobre Plantillas Procesales, dirigido por Julio Borrego (Universidad de Salamanca); sobre Lenguaje de las Normas, dirigido por Salvador Gutiérrez (Universidad de León); sobre Políticas Públicas, dirigido por Cristina Carretero (Universidad Pontificia de Comillas); y sobre Lenguaje Jurídico en los Medios, dirigido por María Peral (El Mundo).

⁶ Véanse da Cunha (2020) y Bayés (2021). Este último autor sistematiza iniciativas, proyectos e hitos de la claridad lingüística desde el "periodo preconstitucional" (1956-1978) y a partir de 1980 hasta la actualidad.



2013; Haas, 1992). Los informes que fabricaron aquellos enclaves simbolizan un intento por promover ideas, técnicas y (buenas) prácticas, desde el punto de vista lingüístico y comunicativo, aplicadas al ámbito del Derecho y a la administración de justicia.

Por el otro lado, al involucrar mayoritariamente a un grupo de lingüistas y juristas, considero que el informe también funge como un documento que, en línea con las características de las CCEE, puso de relieve métodos, agendas e intereses académicos coincidentes, conceptos compartidos de validez, así como perspectivas de acción política comunes con tendencia hacia la institucionalización de estrategias y recetas de lenguaje (jurídico) claro. De una publicación académica (*Revista de Llengua i Dret*) que más adelante hiciera una de las expertas consultadas, se puede afirmar que la CMLJ también configura el encuentro de los “saberes y expertitudes de los dos campos de conocimiento implicados en el fenómeno de la comunicación en contextos jurídicos”, así como la combinación de técnicas de trabajo, marcos teóricos y reflexiones, motivados por la “esperanza y el optimismo (...) en favor del proceso de democratización de los discursos que la Administración de Justicia utiliza en su comunicación hacia los ciudadanos” (Montolío, 2012: 116).

La esperanza y el optimismo, no obstante, no se convirtieron en realidad política. Cito por Carretero —directora del estudio de políticas comparadas—, para constatar que la CMLJ “no ha tenido continuación, salvo una mínima intervención en 2015, a nivel prácticamente anecdótico (Carretero y Fuentes, 2019: 15). De hecho, la reciente publicación en el BOE de la Orden JUS/912/2022, de 12 de septiembre de 2022 por la que se crea una *Comisión para la claridad y modernización del lenguaje jurídico*, todavía arrastra compromisos que debieron ser asumidos hace más de una década.

Con todo, sostengo que el informe de la CMLJ es valioso porque su aparición se inserta —usando los términos de Dunlop— en un “modelo deficitario de aprendizaje” (Dunlop, 2009), es decir, en una dinámica política en el que una comunidad epistémica fue requerida para proveer —en forma de recomendaciones— el conocimiento necesario para que los responsables de la toma de decisiones diseñaran y pusieran en marcha “un conjunto de políticas públicas” orientadas hacia la comprensibilidad de la información jurídica. Aunque la continuidad sustantiva de la CMLJ se puede poner en entredicho, lo que me interesa resaltar es que la comunidad epistémica que estuvo detrás de ella promovió un esquema de aprendizaje, un almacenamiento de “consejos” —quién aprende qué, en beneficio de quién y por qué— como base para la acción política de un plan de reforma y transparencia judicial fundamentado, a su vez, en la modernización del lenguaje. “Una justicia moderna” —descubre el informe— “es una justicia que la ciudadanía es capaz de comprender”.



Las recomendaciones de la CMLJ, de hecho, siguen arrojando luz para los profesionales y operadores jurídicos —para superar los errores que entorpecen los conductos comunicativos del Estado de Derecho—; para las instituciones —pues corresponde a ellas “impulsar medidas que permitan acercar el lenguaje jurídico al ciudadano y poner al alcance de los profesionales del derecho medios suficientes para la búsqueda de la excelencia en su expresión lingüística”—; para los medios de comunicación —que deben “asumir un papel activo en la ‘traducción’ y explicación del lenguaje empleado por los profesionales del derecho”— y para la ciudadanía en general.

A modo de coda. En una entrevista que concedió el ex ministro de Justicia Juan Carlos Campo a la *Revista Archiletras*, reivindicó tanto la composición experta del equipo como el contenido de sus informes. En sus palabras todavía sigue latiendo la lógica subyacente que ha acompañado a la CMLJ, en tanto combustible de una “evolución diaria” que han de experimentar los profesionales y las instituciones del mundo del Derecho para seguir *aprendiendo* de lenguaje claro y para ofrecer a los ciudadanos una Justicia comprensible, con un lenguaje inteligible.

3.2.- Transformación del aprendizaje epistémico

Hasta este punto, el trabajo no ha hecho más que ofrecer una *instantánea* de la comunidad epistémica que pretendo describir y analizar. Capturar la imagen *en movimiento* sería más adecuado para obtener un visionado más completo. Quizás, un modo de hacerlo sea seguir la huella de los/as expertos/as que, por ejemplo, participaron en la CMLJ y que continúan contribuyendo con su *expertise* en la discusión pública sobre el tema. Sin embargo, creo que optar por este camino resultaría espinoso, oscuro y estrecho⁷. En su lugar, encuentro más conveniente rastrear, en una amplia avenida de alternativas, si desde la CMLJ hasta la actualidad, ha habido una suerte de *transformación del aprendizaje* y si es posible, documentalmente, sistematizarlo.

⁷ Entre otros motivos, porque no todos los involucrados continúan trabajando/investigando sobre lenguaje jurídico claro. Destacan perfiles como el de la catedrática Estrella Montolio, quien actualmente dirige una Cátedra de Comunicación Clara aplicada a las Administraciones Públicas en la Universidad de Barcelona en convenio con la Diputación de Barcelona y, además, forma parte del Consejo Consultivo del PERTE de la Nueva Economía de la Lengua (véase nota al pie núm. 4). En línea: Presentación del Consejo Consultivo del PERTE Nueva Economía de la Lengua: [<https://www.youtube.com/watch?v=2CutT1yMqPY>]. El catedrático Salvador Gutiérrez, por su parte, ha sido el Académico (de la RAE) responsable de la redacción del *Libro de estilo de la Justicia*, una publicación seminal para la materia del año 2017. En el año 2023, Gutiérrez ejerció como coordinador de la mesa de trabajo titulada “Lenguaje claro y accesible en contextos multiculturales: un derecho fundamental”, que tuvo lugar en el IX Congreso Internacional de la Lengua Española, celebrado en Cádiz (España). La profesora Cristina Carretero también sigue siendo una reconocida ponente internacional en el ámbito del lenguaje jurídico claro y la comunicación jurídica, con una presencia relevante en foros especializados, tanto en España como en países de América Latina.



Me explico. Si de acuerdo con el marco teórico presentado, las CCEE guardan una capacidad potencial para promover lecciones políticas y si proveen nuevos marcos interpretativos para localizar sus ideas (de política pública), me pregunto cuáles son las principales aportaciones, en este sentido, de una comunidad epistémica en torno al lenguaje claro. El interés en esta cuestión deriva del hecho de que, al menos en la teoría, los aportes de una comunidad epistémica contribuyen a hacer "mejores políticas públicas", pero su tratamiento exige sumo cuidado; "la fuente de las lecciones debe ser la comunidad epistémica" (Dunlop, 2013).

3.2.1.- La invención de un derecho a comprender

En concordancia con la última línea, no dudo en atribuir la primera lección que he detectado al trabajo de la comunidad epistémica del lenguaje claro. Como herencia del informe de la CMLJ, tenemos hoy la recuperación de una auténtica originalidad política: "el derecho a comprender"⁸.

Según se recoge de la ponencia "Razones y objetivos que motivaron la creación de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2009" publicada en el libro *Hacia la modernización del discurso jurídico. Contribuciones a la I Jornada sobre la modernización del discurso jurídico español* (ed. Montolío, 2012), la actual directora de gabinete del Secretario de Estado de Justicia, Ana Sánchez Hernández, explica que desde instancias del Ministerio de Justicia tuvieron a bien defender la importancia "de ese nuevo derecho que hemos dado en llamar el derecho a comprender" (2012: 25). El jurista Jesús García Calderón, vocal de la CMLJ, ha escrito que:

El nuevo derecho a comprender sería aquel que corresponde a los ciudadanos a la hora de exigir de los poderes públicos el esfuerzo institucional que sea preciso para que puedan, sin necesidad de conocimientos jurídicos, ser entendidos los actos, orales o escritos, que son

⁸ A partir de la CMLJ se ha recreado todo un ecosistema social donde ocurren encuentros y conferencias, donde se ofrecen recursos de formación y capacitación, eventos relacionados con transferencia de conocimiento para circular las ideas del lenguaje jurídico claro y de ese pretendido derecho que le acompaña. Por todos, valga la mención de uno en particular, por su envergadura: XII Seminario Internacional de Lengua y Periodismo "Lenguaje claro, reto de la sociedad del siglo XXI", celebrado el 4 y 5 de mayo de 2017, en San Millán de la Cogolla, y presidido por Su Majestad la Reina Doña Letizia Ortiz. Este seminario reunió en España, presencialmente, a una variedad de expertos que estaban trabajando en lenguaje claro y en la defensa de una comunicación clara como un derecho de los ciudadanos. En línea: [<https://www.fundeu.es/san-millan-2017/#programa>]. Entre otros, destacan los Encuentros EnClaro [<https://enclaro.es>], el I Congreso Internacional de Comunicación Clara de la URJC y la UCAM [<https://eventos.ucam.edu/101783/detail/i-congreso-internacional-de-comunicacion-clara-comclara.html>] y las Jornadas de Comunicación Tributaria Clara organizadas por la Diputación de Barcelona y la Universidad de Barcelona en noviembre de 2023.



realizados para la correcta elaboración, interpretación o aplicación de las leyes. (Calderón, 2012: 176)

Y Carretero aduce que “el derecho a comprender debe materializarse en medidas que promuevan la claridad en el uso de las comunicaciones por parte de todos los poderes (...) y, asimismo, apostilla que uno de los retos más importantes por los que trabajar (...) lo constituye la elaboración y práctica de políticas públicas de claridad en el empleo del lenguaje del Derecho” (Carretero, 2019: 239-240). La cita textual de Carretero termina con una aspiración que, inevitablemente, me resulta compatible con el deseo de la mayoría de miembros de las CCEE, en general, esto es, contribuir *a hacer mejores políticas públicas*: “Ello nos aportará una democracia más auténtica basada en la información y en la toma de decisiones fundadas en la comprensión” (ibíd), concluye.

Me he referido al derecho a comprender como una cuestión *política* porque, desde mi perspectiva, se trata de una aspiración, un deseo, un interés, todavía, con una faceta *política*. Supone una demanda, una reivindicación que, por muy legítima que luzca, no cuenta con los presupuestos filosófico-jurídicos necesarios que lo justifiquen en términos de *derecho*. Y pareciera que la indeterminación o, mejor, la confusión que genera, más bien es explotada que lamentada. La idea de que “el lenguaje claro (...) tiene mucha repercusión en otros países, en los que el derecho a entender se ha convertido en un derecho fundamental de la ciudadanía” (da Cunha, 2020: 47) ha ocasionado que, por ejemplo, en foros públicos abiertos —como el organizado por el Instituto de Innovación Legal y el Colegio de Registradores de España, en marzo de 2020— se replique acriticamente el carácter de “derecho fundamental” (García Calderón, 2020). Más todavía, ha ocasionado que defensores entusiastas de otras latitudes lo expongan como un “derecho humano” (Grawieski, 2021; Ortiz, 2023).

Mediante un proceso de consolidación y maduración, la comunidad epistémica en torno al lenguaje claro debería de ser capaz, en un futuro no muy lejano, de generar una mayor discusión al respecto y empezar a construir críticamente los argumentos razonablemente necesarios para hablar de un “derecho a comprender”. Los derechos son derechos cuando existe consenso alrededor de ellos, cuando están bien fundamentados y son factibles; muchas veces “hablar de derechos es utilizar un lenguaje figurado, aplicable a otras cosas (que pueden ser reivindicaciones sociales o políticas justificadas), distintas a los derechos humanos” (Fernández, 2021: 41). De acuerdo con Fernández, “en ningún caso la idea de que existen unos derechos fundamentales que todo hombre posee implica reivindicar una tabla interminable de derechos sin ningún tipo de control en su reconocimiento” (1984: 78). Conceder, sin la suficiente fundamentación, el carácter de *derecho* a cualesquiera que sean nuestros deseos o intereses nos sitúa en el plano de las proclamas



militantes, convirtiendo una pretensión legítima en "una vaga reivindicación moralizante" (Haarscher, 1989: 44).

Con todo, la invención del derecho a comprender ha servido como una munición epistémica lo suficientemente vigorosa para proyectar nuevas y diferentes formas de dar solución al problema que acarrea la incomprensión ciudadana del lenguaje jurídico. Es más, la naturaleza y la acción de la comunidad epistémica han venido ampliándose y diversificándose; la red de profesionales con experiencia y competencia ya no solamente está preocupada por cuestiones lingüísticas y jurídicas, sino que integra nuevos elementos teóricos y prácticos para la agenda de investigación académica y para la discusión pública. De manera que, en favor de producir "mejores políticas públicas" que garanticen aquel "derecho a comprender", la comunidad, ahora, aconseja "comunicación clara". Con este concepto, detecto una segunda lección.

3.2.2.- Comunicación clara

En la noción de comunicación clara cabe la convergencia de varias áreas: "la lingüística, el diseño gráfico, la infografía, el diseño de interfaces, el diseño de servicio, la usabilidad, el neurolenguaje, la psicología" (Montolío y Tascón, 2020). Tal parece, así, que se amplían los lugares disponibles para la comunidad epistémica que habría de reforzarse si buscamos un conocimiento profundo y contrastado de la materia que nos ocupa. Es importante recalcar, a propósito de lo anterior, que las comunidades epistémicas se alimentan de diversas disciplinas, y en este tenor, bien escriben Montolío y Tascón: "aunque en muchos casos con una buena base de lenguaje claro podría ser suficiente, hoy son varias las disciplinas que hemos de aplicar para que una comunicación impresa o digital sea clara y la entiendan las personas a las que se dirige" (2020: 140).

La comunicación clara surge como una tecnología de política de la que pueden servirse el diseño y la ejecución de los programas públicos para reducir las cargas administrativas y cumplir con estándares de buena administración. Las cargas administrativas, aduce la bibliografía especializada sobre servicios públicos, implican costos de aprendizaje, cumplimiento y psicológicos (Herd y Moynihan, 2018). Traigo a colación el argumento de los costos de aprendizaje, cumplimiento y psicológicos porque se puede maridar con el argumento de Montolío y Tascón. Ambos confluyen en la necesidad de minimizar el esfuerzo cognitivo, procedimental y emocional que asumen las personas cuando intentan acceder a los servicios del Estado; ambos apuntan hacia el mejor aprovisionamiento posible de datos y relatos públicos para que los individuos sepan desenvolverse dentro de los laberintos de la información gubernamental; ambos convergen, finalmente, en que el buen gobierno y la buena administración pública también debería consistir en facilitar mecanismos "cómodos" para la interacción entre el ciudadano y el Estado.



Por otro lado, si la comunicación clara, además de minimizar cargas administrativas y ofrecer experiencias 'amigables' con el aparato burocrático, lograra reducir esfuerzos cognitivos para facilitar —u orientar deliberadamente— decisiones personales, ¿podríamos localizarla entre el *Nudging* y las ciencias del comportamiento? Se cuenta hoy en día con partidarios de ese planteamiento. Sirva como referencia el nombre de Hugo Cuello (2020), investigador en el *Innovation Growth Lab* (IGL) de la fundación británica Nesta, quien ha expuesto que la comunicación gubernamental, sobre todo en tiempos de pandemia, debe usar comunicación clara y directa si pretende conseguir conductas individuales favorables al colectivo social.

En otro artículo, Montolío, Ponce y Rozas han suscrito que la formulación *adecuada* de un mensaje no sólo evita la indefensión por incomprensión, sino que también puede ser un *nudge*⁹. "Una de las escasas experiencias administrativas españolas al respecto es la del Ayuntamiento de Madrid, en relación con las sanciones por infracción de tráfico. Se trabajó en la modificación del texto de éstas, haciendo muy visible el descuento que el ciudadano obtiene si paga antes de 15 días. La evaluación de la experiencia muestra menos llamadas a los números informativos y una mayor recaudación dentro de ese período" (Ponce, Montolío y Rozas, 2021: 64-65). La jurista Elisa Moreu (2020) también ha participado en el debate argumentando que el lenguaje jurídico no ha dejado de ser una herramienta para la dirección de conductas; contribuye a la eficacia del Derecho en la medida en que las notificaciones administrativas, por ejemplo, son comprensibles para el ciudadano. Este hecho contribuiría a que los destinatarios cumplan u obedezcan mejor las normas, de manera que la exigencia de la claridad —"y la limpieza del lenguaje"— es una cuestión de legitimidad para el Estado de Derecho.

El punto que defiendo es que la transformación del aprendizaje epistémico y el hecho de *emparentar* o *enmarcar* el lenguaje y la comunicación claros con la buena administración o con el *Nudging* es una demostración de lo que hacen las CCEE; acomodar sus ideas dentro de arreglos teóricos e institucionales para que su puesta en marcha resulte más factible por parte de los responsables públicos que decidan (o puedan) escucharlos.

3.2.3.- Lenguaje Transparente

Finalmente, una tercera lección detectada se halla en la conexión entre lenguaje claro y transparencia y que emana desde el precitado Plan de Transparencia Judicial. El lenguaje complejo y los tecnicismos que son habituales en la información

⁹ Para un estudio amplio sobre *Nudging*, en tanto repertorio de acciones políticas que, manteniendo la libertad de elección para conducir las decisiones de las personas hacia lo que se considera la dirección correcta y de beneficio social, véase, por todos Thaler y Sunstein, 2009.



gubernamental afecta negativamente el diálogo del Estado con el ciudadano y agrieta la metodología del entendimiento como solar de la buena administración. Este tipo de discurso, que subraya las preocupaciones sobre el lenguaje para los propósitos de la transparencia se ha traducido en la organización epistémica que intento describir, de una parte, apoyada en publicaciones académicas de investigadores expertos en transparencia y gobierno abierto, con cuyas ideas se pretende moldear futuras políticas públicas que integren el anhelo de la *claridad*. Y de otra, en la inclusión de una mesa de trabajo específica sobre 'Lenguaje Transparente' en el seno del Congreso Internacional de Transparencia (CIT) que se organiza anualmente en España.

En primer lugar, dentro de las publicaciones académicas ya parece existir un consenso sobre la premisa de que "para conseguir un sistema transparente no basta con el acceso a los datos, se necesita acompañar la información de la claridad suficiente para su comprensión por parte de los ciudadanos" (Aranda, 2013: 215). Guichot ha sostenido que "las medidas de transparencia y acceso a la información no se agotan, desde luego, en el acceso a los documentos, que, a la postre, es un instrumento de 'lujo' utilizado fundamentalmente por actores cualificados, y no por el 'común de los mortales'" (2011: 14). En consecuencia, el autor recomienda "adaptar el lenguaje jurídico-normativo a la capacidad de comprensión del ciudadano medio mediante guías del ciudadano, síntesis, etc.". Esto es, auxiliar a los ciudadanos en su ejercicio del derecho en cuestión. En un tono similar, con el objeto de que ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, grupos comunitarios, e incluso políticos y funcionarios de gobierno comprendan, asimilen y compartan el sentido de las estrategias de transparencia, la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto ha establecido que es preciso "transformar el lenguaje legal-administrativo, poco entendible y a veces críptico, y hacerlo más comprensible y accesible para públicos más amplios".

Los profesores Manuel Sánchez de Diego y Javier Sierra, por su parte, coinciden en que "existe una preocupación fundada sobre la estructuración de la información por la tendencia a su disposición bajo un criterio y un lenguaje burocrático poco amigable para el ciudadano" (2020: 31). De manera que, en la búsqueda de la efectividad del derecho de acceso a la información pública, dicen los autores, hay que "enfatar en que la información disponible debe tener una orientación hacia el ciudadano. Se trata en definitiva de asumir que el derecho a saber incluye el derecho a comprender".

El fortalecimiento de la transparencia como pilar del gobierno abierto y de la buena administración aparece ahora atravesado, irremediablemente, por el discurso sobre un derecho, el derecho a comprender, y por la responsabilidad de diseñar relatos (lenguajes y comunicaciones) comprensibles basados en datos públicos. En síntesis,



lo que sostengo es que esto ha sido posible gracias a los aportes de una comunidad epistémica que ha surgido en torno al lenguaje claro y/o comunicación clara.

En segundo lugar, valdría la pena destacar, al menos de manera sucinta, que desde el año 2020 la organización del CIT contiene una línea de trabajo sobre Lenguaje Transparente (coordinada actualmente por el politólogo Rafael Camacho) para incentivar el diálogo epistémico sobre la materia. Allí han desfilado estudiantes, académicos, profesores de universidad, profesionales de empresas privadas y de organizaciones no gubernamentales que se encuentran comprometidos con el alegato de la claridad y que demuestra, también, una agenda de trabajo amplia y novedosa que tiene por objeto adherir a las cuestiones lingüísticas de la claridad comunicativa, aspectos vinculados con la inteligencia artificial y la tecnología aplicada.

Para cerrar este apartado, desearía describir una pequeña galería de imágenes que la revisión del caso español ha proveído en el primer trimestre del año 2022 y que, desde mi punto de vista, combina perfectamente los aspectos y lecciones señalados hasta aquí. En todas las imágenes aparece, de un lado, el periodista Arsenio Escolar, director y editor de *Archiletras*, revista especializada en lengua y literatura. De otro lado, en cada una de las fotografías aparecen: la expresidenta del Congreso de los Diputados (Meritxell Batet), el expresidente del Senado (Ander Gil García), el expresidente del Consejo General del Poder Judicial (Carlos Lemes), el director del Instituto Cervantes (Luis García Montero), el Defensor del Pueblo (Ángel Gabilondo), el director de la Real Academia de la Lengua (Santiago Muñoz Machado) y el Presidente del Gobierno de España (Pedro Sánchez). En medio, entre sonrisas cubiertas por las mascarillas de cada persona, se encuentra un documento de un metro cuadrado aproximadamente, que tiene un recuadro de una notificación de la Agencia Tributaria con un estilo "jeroglífico" y que lleva por título *Manifiesto por un Lenguaje Claro en la Administración*.

La elaboración del manifiesto estuvo a cargo de la catedrática Estrella Montolío y consiste en la petición definitiva de un lenguaje inteligible por parte de las administraciones públicas en España. Encarna el malestar ciudadano con los modos de hablar de los funcionarios detrás de las ventanillas de las oficinas gubernamentales y representa la lucha contra un *Gobbledygook Monster*. Ante una comunicación pública que tiende a ser en extremo *burocrática* y un factor, se podría decir con Weber, de la perpetuación de lo viejo, el Manifiesto reclama un lenguaje moderno, accesible y preciso sobre las tareas que como ciudadanos hemos de seguir y cumplir; exige trámites fácilmente localizables y una comunicación administrativa que sea inclusiva y adaptativa a los diferentes tipos de vulnerabilidades y (dis)capacidades individuales.



El manifiesto captura el poder y la elocuencia de una parte de la defensa del lenguaje claro. El punto que sostengo al respecto es que, tanto en la galería de imágenes como en el contenido del manifiesto, encuentro la representación gráfica de un profundo deseo de cambio político donde se funden las propuestas y preocupaciones de una comunidad epistémica en consolidación. Aunque sea, por ahora, simplemente un gesto simbólico, creo que demuestra la intención comprometida de un grupo de agentes especializados en el lenguaje, la transparencia, la gestión pública y áreas afines, en busca de proteger el pretendido derecho a comprender mediante el concepto y práctica del lenguaje claro —o si se prefiere, comunicación clara— para contribuir con los fines de un buen gobierno y una mejor administración pública.

4.- Desafíos para la consolidación epistémica. A modo de conclusión

Los análisis en torno al lenguaje claro y la comunicación clara se han realizado fundamentalmente desde perspectivas y áreas de conocimiento más apegadas a la lingüística, al Derecho, a la tecnología, a la inteligencia artificial y al diseño. Además, han estado más vinculadas a experiencias de casos concretos —multa de tráfico en el Ayuntamiento de Madrid o factura eléctrica en España—. Sin embargo, existen pocos análisis en la literatura desde el análisis y la práctica de las políticas públicas que permitan identificar los conceptos y fundamentos teóricos en los que se desarrollan o se defienden las estrategias públicas de lenguaje/comunicación claro/a.

Este trabajo ha sido un intento por abarcar ese vacío y aquí he adoptado por una vía concreta: el estudio de los expertos que desde hace algunos años están propiciando, mediante su trabajo especializado y técnico, la inclusión del lenguaje claro en la agenda gubernamental, así como del papel de sus ideas para configurar la acción política. Considerar la trayectoria, las condiciones de aparición de la comunidad en torno al tema y evaluar el aprendizaje junto a las innovaciones que han generado aquellos expertos admite trazar algunos desafíos para su consolidación futura. A partir de las consideraciones teóricas tratadas en la sección 2, propongo, sucintamente, dos tipos de desafíos para concluir este trabajo.

Reconocimiento y cohesión interna. Los miembros de la comunidad epistémica en torno al lenguaje claro y/o comunicación clara son profesionales y grupos de expertos que disponen de un alto grado de conocimiento especializado; son agentes epistémicos que participan activamente en la producción intelectual del lenguaje y la comunicación claros; comparten, intercambian y discuten el perfeccionamiento de sus ideas en foros, encuentros y publicaciones; y, además, tienden hacia la persecución de un horizonte político común, esto es, consolidar institucionalmente políticas públicas afines a su área de especialización para garantizar un “derecho a comprender” en el que firmemente creen. Sin embargo, sospecho, no se reconocen



como actores de una comunidad epistémica, ni están cohesionados bajo una estructura formal o informal que les otorgue suficiente visibilidad a efectos de ejercer como una autoridad experta que sea capaz de dialogar al unísono con el aparato gubernamental.

Lo anterior tiene, en consecuencia, dos efectos, uno negativo y otro peligroso. El primero es que la capacidad de influencia política —si es que la buscan— puede verse mermada. El hecho de que los responsables políticos y los tomadores de decisión tampoco sean conscientes de la existencia de una comunidad epistémica sobre lenguaje y comunicación claros, ni de que pueden usar su conocimiento experto, ocasionará que sus ideas y propuestas se conviertan en terrenos baldíos. Las ideas son estériles sin portadores, advertía Haas. Por ello considero importante que la comunidad se consolide en términos de reconocimiento, organización y cohesión internas y que, alrededor de sus ideas sobre el lenguaje claro, la comunicación, la transparencia, la gestión pública y la prestación de servicios públicos, contribuya a la prescripción de reformas factibles, medibles y evaluables en la Administración Pública. Más allá de encuentros esporádicos al calor de fuerzas centrifugas, no creo inconveniente la posibilidad de explorar vías de organización formal que otorguen, no uniformidad, pero sí una presencia pública más robusta de la comunidad como conjunto pluridisciplinario.

El segundo es que, bajo el difuso rótulo de *expertos*, los agentes epistémicos se puedan confundir *con* o se dejen ganar ventaja *de* empresarios de políticas, es decir, actores que actúan *como* expertos pero no son considerados científicos sociales y pueden estar guiados, esencialmente, por algún interés particular. No he dedicado espacio a esa otra variedad de actores, pero así como existe una comunidad epistémica, existe un mercado neoliberal en ciernes que se caracteriza por orientar la puesta en práctica del lenguaje y la comunicación claros con base en criterios de productividad, eficacia y reputación (comercial), auspiciados por una concepción neoempresarial de la gestión pública. Se trataría de un mercado protagonizado por *consultores* y *proveedores* de servicios de *aclarado* comunicativo en las administraciones públicas pero que, creo, están lejos del perfil epistémico que he tratado en este trabajo.

Integración internacional. Además de fuentes, las CCEE son canales para transmitir ideas de política pública, conductos mediante los cuales el aprendizaje y las buenas prácticas viajan entre gobiernos, entre jurisdicciones o entre instituciones internacionales. ¿Ha ocurrido algo similar con las ideas de la comunidad epistémica del lenguaje claro y la comunicación clara? ¿Tienen el potencial para replicar sus innovaciones en otros lugares? En este sentido, hace falta invertir tiempo de investigación para seguir la pista de la influencia de la comunidad de miembros expertos en Europa o en América Latina, por ejemplo. Al respecto, Becker (2019) ya



ha identificado que algunas iniciativas en México, Colombia, Chile y Perú, se han visto influidas por el *Plain Language Movement*, en primer lugar, y por la recepción de algunos autores españoles preocupados por la simplificación, democratización o descomplicación y claridad del lenguaje, en segundo lugar¹⁰.

Lo anterior no basta para suponer que la comunidad epistémica que he tratado en este trabajo sea una comunidad capaz de haber exportado con éxito su conocimiento. Al contrario, creo que uno de sus desafíos más urgentes es la internacionalización, su integración y relacionamiento con otros agentes epistémicos del ámbito iberoamericano. Pero no me refiero a una internacionalización cuyo único móvil sea el hecho de *cooperar*. Hay quien podrá sugerir que, en esta línea, ya existe la Red Panhispánica de Lenguaje Claro impulsada por la RAE, en tanto se presenta como "un mecanismo de cooperación internacional para llevar a cabo acciones conjuntas o colectivas". Pero temo que se trate, más bien, de un dispositivo de cooptación del lenguaje claro¹¹. Lo interesante de la internacionalización sería, sobre todo, que la comunidad se encontrase con otras comunidades epistémicas que en materia de hipótesis resulten antagónicas; que contradigan el consenso actual acerca de la conveniencia y la eficacia del lenguaje claro. Merece la pena recordar nuestro marco teórico en el sentido de que los expertos no son infalibles, y mucho menos los que se atrincheran en los límites de su disciplina. El conocimiento y el aprendizaje que en verdad terminan siendo útiles para las políticas surgen de la divergencia, de las contradicciones científicas y de las perspectivas multidisciplinares, porque los problemas públicos son poliédricos.

¹⁰ Esto último no quiere decir, desde ningún punto de vista, que de existir una comunidad epistémica analíticamente comparable en los países de América Latina, esta sea tributaria de algún carácter fundamentalmente receptivo a ideas externas.

¹¹ No dejan de ser inquietantes los verbos que se usan para describir la función de esta Red: "*vigilar* la claridad del lenguaje y *advertir* a cada institución de los desfallecimientos en que incurra en el buen uso de la lengua (...). La RAE podrá *realizar auditorías* y *expedir certificaciones* concernientes a la claridad del lenguaje de las instituciones públicas y privadas" (Muñoz Machado, 2023, pp. 9-10).



Bibliografía

- ADLER, A. y HAAS, P. 2009. Las comunidades epistémicas, el orden mundial y la creación de un programa de investigación reflectivo. *Relaciones Internacionales*, núm. 12, 145-169. <https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/4984>
- ALTAMIRANO, L. 2023. *Lenguaje claro y discurso jurídico. Conceptos y herramientas para la administración de justicia*. Córdoba: Toledo Ediciones.
- ARANDA, E. 2013. Una reflexión sobre transparencia y buen gobierno. *Cuadernos Manuel Giménez Abad* (5), 214-229.
- ATKINSON, M. y COLEMAN, W. 1992. Policy Networks, Policy Communities, and the Problems of Governance. *Governance: An International Journal of Policy and Administration*, núm. 5(2), 154-180. <https://doi.org/10.1111/j.1468-0491.1992.tb00034.x>
- BAYÉS, M. 2021. *Análisis del impacto de una selección de (meta)indicaciones de redacción clara en la percepción de claridad de un documento administrativo: estudio de caso*. [Tesis doctoral]. Universitat de Barcelona.
- BECKER, L. 2019. Lenguaje claro/llano/ciudadano y lectura fácil: ¿nuevas variedades de comunicación digital de masas más allá del español general/común/total o internacional/neutro?, pp. 223-250, en Sebastian GREUSSLICH y Franz LEBSANFT (coords.). *El español, lengua pluricéntrica: discurso, gramática, léxico y medios de comunicación masiva*. Bonn University Press.
- BÖRZEL, T. 1998. Organizing Babylon. On the Different Conceptions of Policy Networks. *Public Administration*, núm. 76(2), 253-273. <https://doi.org/10.1111/1467-9299.00100>
- BÖRZEL, T. 2002. What's so Special About Policy Networks? An Exploration of the Concept and its Usefulness in Studying European Governance. *European Integration online Papers (EloP)*, núm. 1(16), 1-31. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.302706>
- CAMACHO, R. 2023, 22 de marzo. El lenguaje claro, una llave para abrir la transparencia. Publicado en la página web Transparència i Govern Obert. Sección: Sala de ponents. [En línea] URL disponible en <https://governobert.diba.cat/news/2023/03/16/llenguatge-clar-clau-per-obrir-transparencia>



- CARRETERO, C. 2019. *Comunicación para juristas*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- CARRETERO, C. y FUENTES, J. 2019. La claridad del lenguaje jurídico. *Revista del Ministerio Fiscal*, núm. 8, 7-40.
- CHAQUÉS, L. 2004. *Redes de políticas públicas*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, CIS.
- CLAD. *Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto*, Aprobada por la XVII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, Bogotá, Colombia, 7 y 8 de julio, 2016.
- CUELLO DÍAZ, H. 2021. Cómo cambiar comportamientos durante una pandemia: El uso de nudges para enfrentar la COVID-19, *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, núm. 25, 73-86. <https://doi.org/10.24965/gapp.i25.10873>
- da CUNHA, I. (ed.). 2022. *Lenguaje claro y tecnología en la Administración*. Granada: Comares.
- da CUNHA, I. 2020. *El discurso del ámbito de la Administración. Una perspectiva lingüística*. Granada: Comares.
- DAVIS, M. 2013. Rethinking epistemic communities twenty years later. *Review of International Studies*, núm. 39(1), 137-160. <https://doi.org/10.1017/S0260210512000034>
- DUNLOP, C. 2009. Policy transfer as learning: capturing variation in what decision-makers learn from epistemic communities. *Policy Studies*, núm. 30(3), 289-311. <https://doi.org/10.1080/01442870902863869>
- DUNLOP, C. 2013. Epistemic communities, pp. 229-243, en Eduardo ARARAL, Scott FRITZEN, Michael HOWLETT, M. RAMESH, Xun WU (eds.). *Routledge Handbook of Public Policy*. Nuew York: Routledge.
- FERNÁNDEZ, E. 1984. *Teoría de la justicia y derechos humanos*. Madrid: Editorial Debate.
- FERNÁNDEZ, E. 2021. Reflexiones filosóficas sobre la historia de los derechos humanos, pp. 39-63, en Javier SÁNCHEZ SÁNCHEZ. *Compendio de Derechos Fundamentales. La libertad en español*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- FIGUEROA, L. y GUTIÉRREZ, R. 2022. La acción de los expertos en contexto. La aplicación de la política de protección de bosques nativos en cuatro provincias



argentinas. *Gestión y políticas públicas*, XXXI(1), 99-126.
<https://doi.org/10.29265/gypp.v31i1.1014>

GARCÍA ASENSIO, M^a., POLANCO, F. y MONTOLÍO, E. 2022. Redacción clara: un *nudge* y una respuesta a la exigencia democrática de transparencia en la comunicación entre la Administración y la ciudadanía, pp.191-215, en Juli PONCE SOLÉ (coord.). *Acicates (nudges), buen gobierno y buena administración. Aportaciones de las ciencias conductuales, "nudging" y sectores público y privado*. Madrid: Marcial Pons.

GARCÍA CALDERÓN, J. 2012. Un nuevo derecho a comprender. *Cuadernos de derecho y comercio*, núm. 57, 141-178.

GARCÍA CALDERÓN, J. 2020. Ponencia en la Mesa redonda "La democratización del lenguaje jurídico". *Jornada sobre Modernización del Lenguaje Jurídico*. Madrid, Colegio de Registradores, 2 de marzo de 2020. En línea: [<https://institutodeinnovacionlegal.com/events/jornada-sobre-modernizacion-del-lenguaje-juridico/>]. [<https://www.youtube.com/watch?v=EgETeFkjFNs>].

GRAWIESKI, M., 2021. (27 de noviembre de 2021). El derecho a entender. *Diario El Perfil*. En línea: [<https://www.perfil.com/noticias/opinion/el-derecho-a-entender-por-monica-graiewski.phtml>].

GUICHOT, E. 2011. *Transparencia y acceso a la información pública en España: análisis y propuestas legislativas*. Documento de Trabajo 170. Madrid: Fundación Alternativas.

HAARSCHER, G. 1989. *Philosophie des Droits de l'homme*. Bruselas: Editions de l'Université de Bruxelles.

HAAS, P. 1992. Introduction: epistemic communities and international coordination. *International Organization*, núm. 46(1), 1-35. <https://www.jstor.org/stable/2706951>

HERD, P. y MOYNIHAN, D. 2018. *Administrative Burden. Policymaking by other means*. New York: Russell Sage Foundation.

MALDONADO, A. 2005. Comunidades epistémicas: una propuesta para estudiar el papel de los expertos en la definición de políticas de educación superior en México. *Revista de la Educación Superior*, XXXIV(2), núm. 134, 107-122. <https://www.redalyc.org/pdf/604/60411920008.pdf>

MONTOLÍO, E. 2012. La modernización del discurso jurídico español impulsada por el Ministerio de Justicia. Presentación y principales aportaciones del Informe



- sobre el lenguaje escrito. *Revista de Llengua i Dret*, núm. 57, 95-121. <http://revistes.eapc.gencat.cat/index.php/rld/article/view/2426>
- MONTOLÍO, E. 2013. Democracia y justicia comprensible. La propuesta de clarificación del discurso jurídico en España. *Linha D'Água*, núm. 26(2), 51-69.
- MONTOLÍO, E. 2019. La clarificación del discurso judicial. Estado de la cuestión y propuestas lingüísticas de optimización. *Revista del Ministerio Fiscal*, núm. 8, 72-95. <https://doi.org/10.11606/issn.2236-4242.v26i2p51-69>
- MONTOLÍO, E. y TASCÓN, M. 2020. *El derecho a entender. Comunicación clara, la mejor defensa para la ciudadanía*. Madrid: Catarata.
- MOREU, E. 2020. Nuestro lenguaje. El giro lingüístico del Derecho. *Revista de Derecho Público: Teoría y Método*, Vol. (1), 313-362. https://doi.org/10.37417/RPD/vol_1_2020_29
- MUÑOZ MACHADO, S. 2023. Hacia un lenguaje jurídico claro: iniciativas, avances y el papel de las Academias de la Lengua Española, pp.3-10, en María Gattinoni (coord.), *Sexto Cuaderno de Derecho Judicial Comparado. Lenguaje jurídico: claro, concreto, sencillo y breve*. Buenos Aires: La Ley y Universidad Austral.
- ODDONE, N. 2016. La paradiplomacia desde cinco perspectivas: reflexiones teóricas para la construcción de una comunidad epistémica en América Latina. *Relaciones Internacionales*, núm. 89(2), 47-82. <https://doi.org/10.15359/ri.89-2.2>
- ORTIZ, M. 2023. El lenguaje claro como medio para garantizar el derecho a entender: iniciativas, desafíos y perspectivas a futuro. *Ratio Juris. Revista de Derecho*, núm. 11(1), 321-359. <https://publicacionescientificas.uces.edu.ar/index.php/ratiojurisB/article/view/1571>
- OSORIO, C. 2017. ¿Cómo viajan las ideas? El rol de las comunidades epistémicas en el diseño de políticas sociales en América Latina, *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, núm. 68, 75-112. <https://www.redalyc.org/journal/3575/357559198003/html/>
- PONCE, J. 2020. Prólogo, en Estrella Montolío y Mario Tascón. *El derecho a entender. La comunicación clara, la mejor defensa para la ciudadanía*. Madrid: Catarata.
- PONCE, J., Montolío, E; y Rozas, JA. 2021. Derecho conductual y nudges. Implicaciones jurídicas y lingüísticas, *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, núm. 25, 58-72. <https://doi.org/10.24965/gapp.i25.10869>



RHODES, R. A. W. 2006. Policy Networks Analysis, pp.425-447, en Michael Moran, Martin Rein y Robert E. Goodin (eds). *The Oxford Handbook of Public Policy*. Oxford: Oxford University Press.

SÁNCHEZ DE DIEGO, M. y SIERRA, J. 2020. Retos para una agenda de la transparencia, pp. 21-48., en Manuel SÁNCHEZ DE DIEGO y Javier SIERRA (Coord.). *Transparencia y participación para un gobierno abierto*. Madrid: Wolters Kluwer.

SUBIELA, B., SÁNCHEZ, D., y MIRALLES, M.A. 2021. El derecho a entender en la nueva factura eléctrica regulada en España: análisis desde el punto de vista del diseño. *Revista Española de Transparencia*, núm. 14, 101-130. <https://doi.org/10.51915/ret.199>

THALER, R., y SUNSTEIN, C. 2009. *Nudge: Improving Decisions About Health, Wealth, and Happiness*. Londres: Penguin Books.

VALLÉS, Josep M. 2006 [2001]. *Ciencia Política. Una introducción*. Barcelona: Ariel.

VITELLI, M. 2015. Ideas y política exterior: la comunidad epistémica de defensa argentina y su rol en la cooperación regional. *Relaciones Internacionales*, 24(48), 33-57. <https://revistas.unlp.edu.ar/RRII-IRI/article/view/2203>

YEPES, P. 2023. *El proceso comprensivo del receptor en el lenguaje claro*. [Tesis doctoral]. Universidad EAFIT.

ZURBRIGGEN, Cristina. 2003. Las redes de políticas públicas. Una revisión teórica. *Colección de Documentos*, núm. 105, Institut Internacional de Governabilitat de Catalunya.